



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 72 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**China, Irán (República Islámica del) y Sierra Leona*: enmienda
al proyecto de resolución A/C.3/70/L.46/Rev.1**

Reconocimiento del papel de los defensores de los derechos humanos y de la necesidad de protegerlos

Enmiéndese el décimo párrafo del preámbulo de la siguiente manera:

Teniendo presente que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación no deberían obstaculizar sino facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas evitando toda criminalización o estigmatización de las actividades lícitas y la legítima función de los defensores de los derechos humanos y las comunidades que integran o en cuyo beneficio trabajan, y evitando la obstaculización, obstrucción, restricción o ejecución selectiva de dicha labor que contravenga las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

